

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN:	253863103001-2012-00045-00
DEMANDANTE:	GLORIA HAYDEE AGUILAR ROJAS
DEMANDADO:	HERDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANATULIA MARTÍNEZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes, el certificado de tradición de los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 166-7400, 166-7399, 166-33924, 166-11674, 166-6202, 166-21957, y 166-18225 (PDF 64 a 69 y 83).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial rendido como prueba de oficio decretada en este asunto. (PDF 74 a 85), de conformidad con lo previsto en el artículo 231 del C.G.P

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **09:30 a.m.** del día **veintiséis (26)** del mes de **junio** del año **2024** a efectos de continuar con el trámite de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible agotar la etapa de alegatos y fallo de que trata el artículo 373 IBIDEM. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o

establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

**Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e768a85da1fd6c6b60a2c17a7d0d564bb052b14f73d956061ff53200c791fea**
Documento generado en 13/02/2024 04:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>